

Se le hace saber que deberá comparecer al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Tirone Manolo Holguín Govea, que tenía como último domicilio conocido la calle Virgen del Lluc, número 21, piso 3, puerta D, 28027 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.109/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Germani Estuardo Valverde Carreño a fin de que el próximo día 7 de julio de 2009, a las diez treinta y cinco horas, asista a la sala de vistas de este Juzgado sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas número 358 de 2009, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Germani Estuardo Valverde Carreño, que tenía como último domicilio conocido la calle Joaquín Cimas, número 4, bajo B, 28033 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.108/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.023 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Josefina Gracia Feito los autos de juicio rápido de faltas número 1.023 de 2007, seguidos con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública. Que debo absolver y de hecho absuelvo a don Daniel Sanz José Ruiz y a don Cristian Javier Montero Ortega de la falta de que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Javier Montero Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.217/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 493 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Patricia Bua Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que siguen en este Juzgado con el número 493 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, doña Verónica Jiménez Fernández, y como denunciado, don Dumitru Gociu, ambas partes comparecientes sin asistencia letrada, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base a los siguientes:

Que debo condenar y condeno a don Dumitru Gociu como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623 del Código Penal, en relación con el artículo 16.2, a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de 2 euros, lo que hace un total de 40 euros, y con advertencia de que si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser además condenado al pago de costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dumitru Gociu, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.216/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 51 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo: como denunciante, don Juan José Bernal Bedos, y como denunciada, doña Madalina Nicoleta Horhocica, interviniendo como perjudicado "Alcampo", habiendo sido parte el ministerio fiscal, condeno a doña Madalina Nicoleta Horhocica como autora responsable con una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.214/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 792 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, el juicio de faltas número 792 de 2008, sobre injurias, en el que ha sido parte denunciante doña Nicoleta Andranicescu, y parte denunciada, don Florin Gheorge Pasca, con intervención del ministerio fiscal, absuelvo a don Florin Gheorge Pasca de la falta de injurias objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florin Gheorge Pasca, ac-